

2ej 270

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



## EL SEGURO SOCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL COMO PROYECCION INTEGRADORA DE LOS MENORES MEXICANOS

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
PRESENTA  
RICARDO IBARRA ZAMORA  
MEXICO, D. F. 1981



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL SEGURO SOCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL COMO  
PROYECCION INTEGRADORA DE LOS MENORES MEXI-  
CANOS.

I N D I C E

PAG.

CAPITULO I.-	LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.	
1.-	CONCEPTO DE DERECHO SOCIAL Y LA SE- GURIDAD SOCIAL .....	5
2.-	SU IMPORTANCIA .....	13
3.-	EVOLUCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL...	32
CAPITULO II.-	LA PROYECCION INTEGRAL DE LOS MENORES - EN MEXICO.	
1.-	INSTITUCION MEXICANA DE ASISTENCIA- A LA NINEZ.....	48
2.-	INSTITUCION DE ASISTENCIA A LOS NI- ÑOS.....	52
3.-	EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO--- SOCIAL.....	53
4.-	OTROS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SO--- CIAL .....	60
CAPITULO III.-	LA SEGURIDAD SOCIAL COMO FORMA PROTEC-- CIONISTA DE LA NINEZ.	

	PAG.
1.- EL NUCLEO SOCIAL, LA FAMILIA, LOS- MENORES DEL CAMPO Y LA CIUDAD.....	68
2.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS NIÑOS DE SAMPARADOS .....	76
3.- EL FUTURO DE NUESTRO MEXICO Y LA - APLICACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	82
4.- LEYES PROTECCIONISTAS DE LA NIREZ.	85
 C O N C L U S I O N E S .....	 90
 B I B L I O G R A F I A .....	 95

## I N T R O D U C C I O N

Al interesarme en este reducido y pequeño trabajo, fué producto de una inquietud y angustia que he tenido desde que tengo uso de razón y conocimiento de lo que debe ser la integración de la familia; es por esta situación, que la pequeña investigación que he realizado, espero me sirva en lo particular para recibir el Título de Licenciado en Derecho y que las personas o compañeros que puedan tener este trabajo en sus manos, les sirva para darse cuenta de la situación en la que conviven nuestros menores.

De acuerdo con el desarrollo seguido en el presente trabajo, se pretende que sea única y exclusivamente el -- hecho de tratar en forma hasta cierto punto profunda y hasta donde mis pocos conocimientos me lo permiten la realización de este trabajo; con el objeto de hacer un pequeño estudio-- de la situación que prevalece en el medio ambiente donde se desarrollan los menores.

El hecho de asistir a escuelas federales o particulares me ha dado en sí la diferencia que se hace sentir en -- los menores y además el hecho de estar observando a diferen-- tes familias, y en una forma más profunda, la convivencia te-- nida desde que es uno menor, cuando uno empieza a estudiar, - hasta cuando llega uno a ocupar algún reciento en las aulas - universitarias, en donde he adquirido mis conocimientos.

Espero que el Honorable Jurado al leer este pequeño trabajo, sean tan conscientes para conmigo ya que las inquietudes, plasmadas en el mismo, han servido de base para el desarrollo del mismo, siendo que este trabajo me servirá para - seguir nuevos horizontes, para seguir estudiando y para estar en constante preocupación sobre el futuro del mundo, que en-- el presente caso que se trata de los menores, esto debe ser - una preocupación de toda sociedad en el globo terráqueo.

## C A P I T U L O I

### LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

- 1.- CONCEPTO DE DERECHO SOCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 2.- SU IMPORTANCIA.
- 3.- EVOLUCION DE LA SEGURIDAD SO CIAL.

## C A P I T U L O I.

## LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO

## 1.- CONCEPTO DE DERECHO SOCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

El concepto de derecho social, varfa de un autor a otro, pero es importante señalar que existen en nuestro medio dos autores muy cognotados en la materia. Por lo cual se ñalaremos que son el maestro Alberto Trueba Urbina y el maestro Francisco González Díaz Lombardo, los que apuntan lo más trascendente en materia de Derecho Social y Seguridad Social.

El derecho Social, se ha caracterizado por ser un derecho nuevo que forma la esencia protectora y reivindicadora de aquellos desvalidos en la vida o bien que pertenecen a las clases económicamente débiles.

Para algunos tratadistas el Derecho Social nace en España. Quizá el concepto haya sido creado allá sin embargo, para el pensamiento del emérito maestro Alberto Trueba Urbina, el Derecho Social surge en el Congreso Constituyente de 1916-1917.

Ahora bien, existen en nuestro país antecedentes -- del Derecho Social, ya que fue aquí en México mucho antes que en Europa y que en otra parte del mundo, donde se habla por vez primera con sentido autónomo del Derecho Social, en función pragmática protectora de las defensas de estos, alza su voz el "Nigromante Don Ignacio Ramírez"; en el Congreso Constituyente de 1856-1857, diciendo certeramente y adelantándose a su tiempo.

"El más grave de los cargos que hago a la Comisión es el de haber conservado la servidumbre de los jornaleros--- en un hombre que a fuerza de penosos y continuos trabajos -- arranca de la tierra, ya a los pueblos, en una mano creadora el rudo instrumento se convierte en máquina y la uniforme piedra en magníficos palacios. Las invenciones prodigiosas de la industria se deben a un reducido número de sabios y a millones de jornaleros: donde quiera que exista un valor, allí se encuentra la efigie soberana del trabajo".

Posteriormente el Nigromante, expone brillante tesis político-social.

"La nación mexicana no puede organizarse con los -- elementos de la antigua ciencia política, porque ellos son la expresión de la esclavitud y de las preocupaciones: necesita una constitución que le organice ya el progreso, que ponga el orden en el movimiento, ¿a qué se reduce esta constitución -- que establece el orden de la inmovilidad absoluta?. Es una -- tumba preparada para un cuerpo que vive. Señores, nosotros -- acordamos con entusiasmo y privilegio al que introduce una ra za de caballos o inventa un arma mortífera; formemos una Cons titución que se funde en el privilegio de los menesterosos,-- de los ignorantes, de los débiles, para que de este modo mejo remos nuestra raza y para que el poder público no sea otra co sa más que la beneficencia organizada". (1).

Hubo muchos otros autores que podemos considerar -- como precursores en México del Derecho Social, pero es como-- ya señalábamos con anterioridad hasta 1916-1917, que se robus tece la teoría social cuando el insigne licenciado José Nati vidad Macías, declara que nuestra ley reconoce como derecho-- social económico a la huelga, aduciendo ante el Congreso lo-- siguiente:

"Está el proyecto a disposición de ustedes. Yo --- creo, agregó que los que quieran ayudar al señor Rouaix para-

---

(1) FRANCISCO ZARCO.- Historia del Congreso Extraordinario - Constituyente. 1856-1857.- El Colegio de México 1956. -- Página 470.

que formule las bases generales de la legislación del trabajo, para que se haga un artículo que se coloque, no sé donde de la constitución, pero que no se esté en el Artículo de las garantías individuales, para obligar a los Estados a que legislen sobre el particular, porque de lo contrario si se mutila el pensamiento, van a destruirlo y la clase obrera no quedará debidamente protegida (2).

Sabemos, que estas bases, en párrafos superiores -- enunciadas, se plasmaron en el artículo 123, de la Constitución Político Social de 1917, y que son formadoras del Nuevo Derecho Social, derecho independiente que nada tiene que ver ni con el derecho público ni con el derecho privado.

Este nuevo Derecho Social surge en México, como derecho proteccionista, pero más que nada eminentemente reivindicatorio.

Es pues, nuestro derecho social un derecho de mayor contenido y alcance de aquellos derechos sociales extranjeros pues a través de nuestro derecho social se pretende alcanzar la verdadera justicia social, que no sólo equilibre sino que además reivindique a efecto de socializar los instrumentos -- de la producción y, por ende, la vida.

---

(2) DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE ----  
1916-1917.

Existen diferentes acepciones del derecho social-- integral, los principales exponentes en nuestro país son los discípulos de Don Gustavo Radbruch, podríamos mencionar al - Dor. Mario de la Cueva, Lucio Mendieta y Núñez, etc., pero - acogiéndonos a diferentes definiciones expondremos las si -- guientes:

Radbruch, ve en el derecho social un derecho igualador, nivelador y proteccionista de los trabajadores, o de los económicamente débiles y que se integra tanto por el derecho obrero como por el derecho económico. Lo cual resume - en su obra la siguiente manera:

"El derecho social no conoce simplemente personas, conoce patronos y trabajadores, obreros y empleados, el derecho penal socialmente orientado no conoce solamente delin -- cuentes: conoce delincuentes de ocasión y habituales, corre -- gibles, plenamente responsables, no nadamás, delincuentes juve -- niles y delincuentes adultos. Es la formación de estos tipos lo que hace que se destaque la posición social de poder o de importancia de los individuos. La idea central que en el de -- recho social se inspira no es la idea de la igualdad de las -- personas, sino la nivelación de las desigualdades que entre -- ellas existe". (3).

---

(3) GUSTAVO RADBRUCH.- El Derecho Social.

Jorge Gurvitch, da una explicación del derecho social, diciendo que es un "derecho de integración objetiva en el nosotros, o sea en el conjunto:

Para el maestro Lucio Mendieta y Núñez, el derecho-social es "El conjunto de leyes y disposiciones autónomas, que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de individuos, grupos y sectores de la sociedad económicamente débiles para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo".

Ahora bien, el maestro Francisco González Díaz Lombardo nos dice: apegándose al concepto de Radbruch que: "El derecho social es una ordenación de la sociedad en función de una integración dinámica, teleológicamente dirigida a la obtención del mayor bienestar social de las personas y de los pueblos, mediante la justicia social".

También el maestro Sergio García Ramírez habla del derecho social, pero desde un ámbito exclusivamente proteccionista.

Por lo que respecta al maestro Héctor Fix Zamudio, sigue también el principio proteccionista de Gustavo Radbruch que dice que: "El derecho social es el conjunto de normas jurídicas nacidas con independencia de las ya existentes, y en situación equidistante respecto de la división tradicional del-

derecho público y del derecho privado, como un tercer sector, una tercera dimensión, que debe considerarse como un derecho de grupo, proteccionista de los núcleos más débiles de la sociedad, un derecho de integración, equilibrador y comunitario".

Todas estas definiciones desde nuestro punto de vista no reúnen el aspecto realmente integral que entraña el Derecho Social, pues este derecho contiene como su nombre lo indica, una esencia básica de contenido humanista; por lo que creemos que la definición más acertada y completa es la que a continuación se cita y que dice lo siguiente:

"El derecho social es el conjunto de principios, -- instituciones y normas que en función de integración protege, -- tutelan y reivindican a los que viven de su trabajo y a los -- económicamente débiles". (4)

El concepto de seguridad social también varía de -- un tratadista a otro. Por lo que toca al maestro Francisco -- González Díaz Lombardo, dice que la seguridad social es el de -- recho que tiene toda persona para su seguridad en cuanto a su -- garantía, o sea, que el trabajo de cada hombre sea el produc -- to legítimo de sus esfuerzos, a fin de que sea constituido -- un factor de armonía y paz social dentro de una justicia so --

---

(4) ALBERTO TRUEBA URBINA.- Nuevo Derecho del Trabajo.- Ed.- Porrúa, S.A. - México, 1975 página 155

cial que asegure que disfrute efectivo individual y colectivo de los bienes morales y espirituales que la civilización ha creado para su beneficio y el de sus derecho-habientes, -- por lo que a través de las instituciones de seguridad social-nacional, en concordia con los organismos internacionales deberá preocuparse en: En primer lugar, crearse establecimientos sobre seguros sociales para proteger riesgos propios a la clase trabajadora, mencionándose dentro de estos, de acuerdo al tratadista mencionado, los accidentes, las enfermedades -- profesionales, enfermedades generales, invalidez, vejez, cesantía, muerte, etc.

Existen muchos cuadros a tipificar por lo que concierne a la seguridad social, pero uno de los que más nos interesa por lo que respecta al desarrollo de este tema es --- aquél que versa sobre la protección del menor en sus variantes; infantes y bebés.

También reviste gran trascendencia el que se creen establecimientos propios para la atención integral de aquél-- que en sus fases progresivas de evolución llegará a ser hombre.

La seguridad social es de gran trascendencia sobre todo tratándose de los menores, ya que sólo así se logrará objetivisar el ideal de todos aquellos que han muerto en aras-- de que nuestros hijos tengan asegurada su manutención y salud

y educación hasta que puedan llegar a ser hombres de provecho, tanto para sus semejantes como para su patria.

## 2.- SU IMPORTANCIA.

El derecho de la Seguridad Social integral muy por encima de la opinión de diversos tratadistas, reviste el anhelo de nuestros héroes, quienes como Miguel Hidalgo, José-- María Morelos y Pavón, Francisco Villa, Emiliano Zapata, die ron sus vidas en aras de un país más justo, más libre y sobe rano.

Estos héroes y otros ilustres mexicanos que esca-- pan a nuestra memoria lucharon en épocas pasadas con denuedo y valentía porque no se siguiera explotando a nuestros menores, que si bien quizá no son nuestros hijos pudiesen en el decurso de nuestra vida llegar a ser seres antagonistas; -- pues es bien sabido que las leyes proteccionistas y tutelado ras de nuestros menores, si bien han sido muy aplaudidas, es to sólo es lo que han logrado en la mayoría de los casos, -- pues no falta el egoísmo de algunos e intereses particulares de pequeños grupos que detentan el poder político y económico, que coarte la aplicabilidad de nuestras leyes.

Es de gran trascendencia la seguridad social, ya-- que sin este derecho, nuestros menores quedarían en total -- desamparo y el arbitrio de los mayores, entre quienes por lo

general, sin que esto constituya temeridad, reina la anarquía

Nuestros menores han sido objeto desde la época revolucionaria, desde un sinnúmero de arengas que más bien constituyen demagogia de quienes los utilizan como bandera para alcanzar sus fines particulares.

Pues bien es sabido que siempre se ha pregonado, -- una y otra vez hasta el cansancio, que los menores deben de ser protegidos; sin embargo, sólo habría que dar un vistazo a la periferia de nuestra ciudad para ver el total desarraigo -- y desamparo de los menores que en muy poco tiempo se convierten en hombres, habiendo crecido en la total anarquía.

Sabemos que en la mayoría de las veces estos menores roban por hambre, pero más que nada lo hacen por imitación social, lo que ocasiona que sean sancionados por nuestras leyes penales. Y pasan más tarde a tratamiento rehabilitatorio, queriéndose enmendar lo que debió haber sido previsto en tiempo y con toda seriedad.

Es curioso observar cómo una gran metrópoli como --- la nuestra, está saturada de carteles que rezan en una forma o en otra acerca de lo que esperamos de nuestros menores en el futuro; se dice que hay que educarlos, alimentarlos, cuidar su salud, orientarlos, tanto en el plano social teórico como práctico. Es más, bástenos un ejemplo para afirmar lo ante

rior. Leemos que debe dejárseles la leche a los menores por-- ser un elemento básico para su desarrollo y que los adultos - pueden substituir por otros similares; sin embargo, habría -- de recorrer los puestos de licuados y jugos en las mañanas pa ra ver la gran cantidad de adultos que consumen leche.

Lo que referimos en párrafos subsecuentes es tam -- bién producto de la observación: nuestros menores pasan el -- día vendiendo periódico, billetes de lotería, limpiando auto- móviles, parabrisas, etc., y lo que es más triste, es que --- aquellos menores son pasto de la explotación inicua de gente- mayor que ve en ellos un producto de enriquecimiento sin im- portarles nada. Por ello, la seguridad social integral revis- te gran importancia en nuestro medio, por que si bien el le-- gislador trabajó incansablemente por su forjación, justo es-- que se cumplan estas leyes, pues sólo así se logrará que los- niños de hoy sean los hombres del mañana, libres, sanos y edu cados; pero sobre todo, útiles a la sociedad a la cual perte- necen y la cual les debe proteger plenamente.

Haciendo mención a los señalado con anterioridad -- quiero agregar una pequeña síntesis u opinión personal del Li cenciado José Dávalos referente a:

A LA NECESIDAD DE PROTEGER EL TRABAJO DE  
LOS MENORES

El trabajo de los menores en México es un problema cuya solución exige franqueza para afrontarlo, sabiduría para comprenderlo y verdadera decisión para atacarlo.

Establece la fracción tercera del artículo 123 constitucional: "Queda prohibida la utilización del trabajo de -- los menores de catorce años".

Esta prohibición no pasa de ser una ilusión bella, un trozo poético, un romanticismo que contrasta dolorosamente con una realidad diaria, de dimensión nacional, ante la cual el jurista no puede, no debe cerrar los ojos y sí aportar soluciones viables, consecuentes, reales.

Tomando como referencia los censos de 1970, las estadísticas indican que en este años de 1978 hay 559,855 trabajadores en la Republica, en edad de 8 a 14 años; es decir, más de medio millón de menores de 14 años que trabajan en condiciones infrahumanas, al margen de cualquier protección legal.

Existen instituciones, organizaciones que hacen eco de las exigencias que plantean algunos grupos de trabajadores porque estos constituyen factores de poder, sectores de presión. Los niños no hablan, no protestan, porque aún no tienen conciencia de la injusticia que padecen. Se necesita no tener ojos para ver ni oídos para escuchar el clamor de estos infantes. Hay quienes teniendo conocimiento del derecho no so--

mos capaces de decir, al menos, una palabra de protesta frente a la explotación de que son víctimas.

Para 1980 se calcula, muy conservadoramente, que habrá 130,200 niños trabajadores, entre los 8 y los 11 años, en tanto que de 12 a 14 años serán 500,400; es decir, 630,600, - más de medio millón de niños que trabajarán al margen de la Constitución. ¿Qué hacer frente a este panorama nada halagüeño del porvenir?.

## CONSTITUCION DE 1917.

El constituyente de 1917 comprendió la angustiosa-- realidad de numerosos mexicanos que muchas veces, sin haber -- llegado siquiera a la adolescencia, ya prestaban servicios a -- un patrón. Por esto en la fracción III del artículo 123 se con -- siguió este derecho: "Los jóvenes mayores de 12 años y meno -- res de 16 tendrán como jornada máxima la de 6 horas, el traba -- jo de los niños menores de 12 años no podrá ser objeto de con -- trato".

La misma preocupación por el trabajo de los menores hizo que en el gobierno del Licenciado López Mateos se refor -- mara, en 1962, la Carta Fundamental de la República en la -- fracción III del artículo 123: "Queda prohibida la utiliza -- ción del trabajo de los menores de 14 años. Los mayores de es -- ta edad y menores de 16 tendrán como jornada máxima la de 6 -- horas".

Por otra parte, la fracción II del artículo 123 esta -- blece la prohibición expresa del trabajo insalubre y peligro -- so para los menores de 16 años. Asimismo, prohíbe para dichos menores el trabajo nocturno industrial, y cualquier otro tra -- bajo después de las 10 de la noche. La Ley Federal del Traba -- jo ha venido a reglamentar dichos preceptos constitucionales -- en los artículos 22 y 23 y del 173 al 180, estableciendo los-

aspectos siguientes:

- Derogación del contrato de aprendizaje, consignado en el artículo 218 de la Ley de 1931. Se trataba de una reminiscencia medieval con el pretexto de la enseñanza encubría auténticas relaciones de trabajo disfrazadas permitía -- dejar de pagar salarios a los trabajadores o pagarles salarios reducidos.

- Prohibición del trabajo de los menores de 14 años.

- Prohibición del trabajo de los mayores de 14 años y menores de 16 que no hayan terminado su educación obligatoria, con la excepción de los casos aprobados por la autoridad, cuando a su juicio, haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

- Los mayores de 14 y menores de 16 necesitan autorización: de sus padres o de su tutor, y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política del lugar.

- Los mayores de 16 años pueden contratar libremente sus servicios.

- Vigilancia especial del trabajo de los menores--

por parte de la inspección del trabajo.

- Sólo puede utilizarse el trabajo de los menores-- con el certificado médico correspondiente, además de que pe - riódicamente se les debe someter a exámenes médicos.

- Los menores no podrán trabajar en expendios de -- bebidas embriagantes de consumo inmediato, en trabajos que -- puedan afectar su moralidad y sus buenas costumbres, en traba jos ambulantes, con la excepción de los casos que autorice -- la Inspección del Trabajo, en trabajos submarinos o subterráneos, en labores peligrosas o insalubres, en trabajos superio res a sus fuerzas y los que puedan impedir o retardar su desa rrollo físico normal; en establecimientos no industriales des pués de las 10 de la noche.

- Los trabajadores menores de 18 años no podrán --- prestar servicios en trabajos nocturnos industriales.

- La jornada para los menores será de 6 horas como máximo, dividida en dos períodos de 3 horas, con un descanso de una hora intermedia por lo menos.

- Prohibición del trabajo extraordinario y en los-- domingos y días de descanso obligatorio. El tiempo extraordi nario se pagará triple. También triple será el pago del traba jo que presten los menores los domingos y días de descanso --

obligatorio, con las demás prestaciones a que tengan derecho.

- Los menores disfrutarán de un período anual de va  
caciones pagadas de 18 días laborables por lo menos.

Los objetivos que persiguen estas disposiciones son:

1.- Impedir que el menor realice trabajos que pue--  
dan dañar gravemente su desarrollo físico e intelectual y pue--  
dan deformar su moralidad.

2.- Contribuir a que los menores concluyan su edu--  
cación obligatoria y evitar que los empresarios abusen de su--  
inexperiencia.

3.- Proteger a los menores trabajadores de las in--  
justicias de los patrones, otorgándoles el derechos a ejerci--  
tar las acciones de trabajo, sin intervención del padre o tu--  
tor.

#### EL PROBLEMA.

Como puede verse, en la ley es de elevada importan--  
cia la protección a los menores trabajadores, pero la reali--  
dad está muy lejos de la observancia de esos beneficios. Esto--  
resulta claro cuando advertimos que en 1978 existen 1,716,000  
trabajadores menores de 16 años; 559,855 menores de 14 años,-

al margen de cualquier protección legal y 1,176,800 menores-- de 16 y mayores de 14 años, con muy escasos beneficios de la-- regulación laboral.

Conviene advertir que en este trabajo nos ocupamos-- solamente del renglón de los menores que prestan sus servi -- cios de manera subordinada. El de los menores trabajadores au-- tónomos es un capítulo aparte, hiriente y grave. Son legiones de niños que trabajan sin patrón: boleros, vendedores de chi-- cles, de periódicos, cargadores de bolsas en los mercados, -- etc.

Aparece con toda claridad la relación de trabajo -- entre los menores de 16 años en centros de trabajo como talleres, carpinterías, tabaquerías, loncherías, tiendas de abarrotes, etc. Sin son trabajadores mayores de 14 años y menores-- de 16, están sometidos en un gran porcentaje a jornadas inhu-- manas, de 8, 10 y 12 horas y pago de salarios muy por abajo de los mínimos legales.

Argumenta el patrón cuando acepta a estos menores a su servicio:

Darles trabajo es una oportunidad, un favor, ya que las autoridades obran rígidamente en estos casos. Advierten-- los patrones a los menores que si les exigen mayores presta-- ciones quedarán despedidos en el acto, pues deben ser agrade--

cidos y no crearles problemas. Estos mismos argumentos, mal-- que se acrecienta con la ignorancia de dichos trabajadores, -- son los que manejan cuando se trata del tiempo extraordina -- rio, del servicio en los días de descanso, los domingos y --- días festivos, para no cubrir la remuneración correspondiente ¿Alguien puede atreverse, con razón a negar esta realidad?.

Generalmente los patronos emplean a los menores a -- cambio de una gratificación; les manifiestan que nunca pueden ser tomados como trabajadores y que la autoridad los sanciona si los encuentra ocupándolos. Estos trabajadores no tienen -- una jornada determinada, trabajan hasta 12 horas, en la maña -- na, por las tardes, en la media noche; tampoco reciben los -- servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social porque no -- se les entrega una gratificación diaria o dominical, no gozan de vacaciones, aguinaldo, etc.

## " LOS CERILLOS "

Hay un caso tan grave como cercano a nosotros, es-- el de los "cerillos"; los trabajadores de los centros comer-- ciales de la capital de la República y de las principales ciu-- dades del país. Aparece la relación laboral perfectamente de-- terminada entre los niños trabajadores y las empresas que si-- muladamente ocupan sus servicios. Están sujetos a una jornada de trabajo determinada a través de algún supervisor de la em-- presa, desarrollan su trabajo con una disciplina que vigila-- la negociación por medio de uno de sus representantes; reci-- ben sanciones que muchas veces consisten en suspensiones im-- puestas por algún funcionario del establecimiento; durante la-- prestación de sus servicios, llevan una indumentaria que cons-- tituye el uniforme de la empresa.

Puede arguirse que no son trabajadores de esas em-- presas, en virtud de que no prestan sus servicios a la nego-- ciación, sino que lo hacen a los clientes en el exterior del-- establecimiento. Esto no es cierto. Si es cierto que los "ce-- rillos" reciben de las cajas de la negociación o de algún-- otro empleado superior, las bolsas y el papel para envolver-- las mercancías y que utilizan los carritos que controla la em-- presa para llevar dichas mercancías hasta el automóvil o el - domicilio de los clientes. Están realizando un servicio com-- plementario de la negociación. ¿Alguien, con razón, puede ne-

garles calidad de trabajadores a estos infantes que laboran hasta por 10 o más horas?

No faltará quien diga que la fracción III del artículo 123 de la Constitución no los considera como trabajadores por que prohíbe expresamente la utilización del trabajo de los menores de 14 años. Este argumento es totalmente falso. Lo que se asienta en dicho precepto es la prohibición clara, terminante, de que se ocupen los servicios de los menores de 14 años. Pero si es, como efectivamente se da, que se trata de personas físicas (los "cerillos"), que prestan a otra física o moral (la negociación), un servicio personal y subordinado, estamos frente a trabajadores, como lo apoya nitidamente el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Como también es cierto que estamos frente a un patrón, artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo: persona física o moral (negociación), que ocupa los servicios de uno o varios trabajadores (los "cerillos").

En apoyo a este argumento el artículo octavo de la Ley en el segundo párrafo, dice textualmente "... se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, -- independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio".

La solución del problema en este punto concreto --- sin ningún esfuerzo de nuestra parte, sin ningún temor que --

pueda imponerse, la da la Ley: Independientemente de la prohibición constitucional existe una relación de trabajo y debe aplicarse la legislación con todas sus consecuencias.

El artículo 20 de la Ley enfáticamente afirma que hay relación de trabajo cuando, cualquiera que sea el acto que le dé origen, existe la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona física o moral.

En otros centros de trabajo, donde la fuerza del capital es menor, ni siquiera se discute la calidad de estos trabajadores. Existe la conciencia de que son trabajadores aunque simple y sencillamente no se les cubran las prestaciones legales que les corresponden. Es el caso de las taquerías, estanquillos, pollerías, restaurantes, puestos de periódicos, etc.

La Dirección del Trabajo y Previsión Social del Departamento del Distrito Federal y la Inspección del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, son las dependencias que tienen como función vigilar por el cumplimiento de las normas laborales en las empresas.

Estas dependencias, hasta ahora, no tienen una función efectiva en el capítulo del trabajo de menores, pues carecen de un programa definido para evitar la explotación de esos trabajadores.

## SOLUCION INAPLAZABLE

Lo asentado en páginas anteriores nos presenta este panorama nacional en el trabajo de los menores:

Pese a que la Constitución General de la República en el artículo 123 prohíbe el trabajo de los menores de 14 -- años y establece protección especial para los trabajadores -- mayores de 14 y menores de 16, como la jornada máxima de 6 -- horas, la prohibición de las labores insalubres y peligrosas, la prohibición del trabajo nocturno industrial, la prohibi -- ción del trabajo después de las 10 de la noche, no obstante -- que esta protección del trabajo de los menores se ha llevado -- hasta el detalle en la Ley Federal del Trabajo, la violación -- de las normas de la Constitución y de la Ley es casi la regla general: 559,855 menores de 14 años prestan sus servicios al -- margen de la Ley (son 122,543 de 8 a 11 años y 437,312 de 12 -- a 14): por otra parte, más de un millón de mexicanos, ----- 1'176,800 mayores de 14 y menores de 16 años, trabajan en con -- diciones muy alejadas del romanticismo de las normas labora -- les.

## C O N C L U S I O N E S

Primera, las necesidades económicas sobrepasan la bondad de la legislación laboral: Constitución y Ley Federal del Trabajo. La prohibición del trabajo de los menores de 14 años es inoperante cuando se está frente a necesidades ingentes, como es la del sustento diario. En las actuales circunstancias, los mismos destinatarios de la protección laboral serían los primeros en pronunciarse, en contra del solo intento de aplicar tal mandato constitucional, puesto que se les estaría arrebatando el pan diario y el modesto medio de subsistencia. Puede decirse que en este caso la norma constitucional ha resultado una bella consagración de principios, "Traje de luces para el pueblo mexicano", tal y como lo dijera el Constituyente de 1917.

Segunda, el Estado mexicano debe tomar decisiones-- que acaben de una vez con estas anomalías que bien menguada-- tienen ya a la niñez mexicana, sangre nueva de la Nación. Para el efecto, se apuntan las siguientes posibilidades.

A) Vigilar, mediante la Inspección del Trabajo, pero de modo programado y responsable, el fiel cumplimiento -- del mandato constitucional que prohíbe el trabajo de los menores de 14 años y dispone medidas de protección al servicio de los mayores de 14 y menores de 16. imponer severas sancion

nes económicas, inclusive penas corporales, a los patrones -- que desobedezcan las normas laborales de protección al trabajo de los menores. Señalar a los propios menores como beneficiarios directos de la aplicación de sanciones a sus patrones.

Que la inspección del trabajo federal y local, con apoyos económicos suficientes, empiece a ser realidad, de una vez por todas, ya que hasta ahora no ha sido otra cosa que caricatura, objeto de burla grosera por parte de los patrones.

B) Regular en un plano realista el servicio de los trabajadores de 8 años y menores de 16, y por tanto reformar las fracciones II y III del artículo 123, prohibiendo el trabajo de los menores de 8 años. Señalar en la propia Constitución los trabajos que puedan desarrollar estos menores, duración de las jornadas y condiciones generales de trabajo. Asimismo señalar en la Legislación las sanciones económicas y corporales a que se harían acreedores los patrones que ocupen a trabajadores menores de 8 años e incumplan las disposiciones sobre el servicio de los trabajadores de esta edad y menores de 16.

Esto puede parecer escalofriante sobre todo para quienes se han dedicado a observar este fenómeno desde la placentera tranquilidad de sus estudios. Alguien se rasgará las vestiduras y exclamará que esta medida significaría un --

regreso al porfiriato. Pese a todo, esta es la realidad cruda, innegable. Esta es la realidad que palpita y que todos -- los días constatamos con nuestros propios ojos. Con sentimentalismos no puede remediarse una situación que se agrava día a día. De no tomarse medidas radicales a este respecto no tardará el día en que veamos el espectáculo de talleres pletóricos de infantes enfermizos y desfallecientes.

Las leyes deben hacerse para regular las realidades sociales y económicas y no al contrario. El pie no se ajusta al tamaño del zapato, es el calzado el que se fabrica a la medida del pie.

Puede ser que no se escoja ninguna de las dos anteriores soluciones. Pero el problema es tan grave que no puede esperar mucho tiempo sin que plantee al país una encrucijada crítica. Por esto se apunta este otro camino:

C) Crear la Secretaría de la Niñez y la Juventud--- mediante la cual el Estado asuma toda la responsabilidad de -- los menores de 16 años que necesiten del trabajo para sobrevivir, y hacer consecuentes reformas a la Constitución y a la Ley del Trabajo. Esta nueva Secretaría se encargaría de pedir la contribución de los más destacados hombres de ciencia en las distintas disciplinas para establecer los medios técnicos adecuados para la preparación de los menores en todos los aspectos de la vida. Deberán fundarse grandes centros de educa-

ción con el empleo de los medios más avanzados. Al mismo tiempo se hará participar a los menores en una responsabilidad -- gradual en la vida económica del país, viendo hacia su plena-- realización humana.

México debe poner al servicio de la niñez lo mejor de su pensamiento, lo mejor de sus hombres.

Un niño enfermo y triste mañana será un triste ciudadano enfermo. Cuidar a la niñez es cultivar la flor más bella de los pueblos.

### 3.- EVOLUCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

La Seguridad Social antes de la conquista reviste-- una importancia suprema, ya que es a través de ésta que existen algunas formas de previsión de auxilios, aunque no precisamente a un nivel constitucional y mucho menos técnico. Pero sí desde luego esta ayuda estaba encaminada a la protección-- del desvalido en momentos críticos.

Al tratar de desentrañar la evolución de la seguridad social, nos encontramos en primer lugar que la organización social y económica de los pueblos autóctonos influyó en características propias y que son de ayuda colectiva y que -- se practicó en ellos.

Ahora bien, si bien es cierto que los habitantes -- se diferenciaban entre sí por su rango y por su forma de actividad, esto no era obstáculo para que en un momento determinado no se ayudasen, este tipo de ayuda consistía primordialmente en la distribución de víveres entre la población sobre todo en época de hambre que bien podía tener como origen; la -- guerra, la peste, las sequías o las inundaciones.

Claro es que estas provisiones se obtenían en gran parte como producto tributario de los pueblos sojuzgados y en casos extraordinarios por aportaciones de emergencia.

También es sabido que Netzahualcōyotl, más conocido como el rey poeta, tenía bien organizado un servicio de abastecimientos y graneros que se destinaban a las épocas de escasez.

La historia nos relata como en alguna ocasión Netzahualcōyotl, junto con el Rey de Tlacopan, proporcionaron -- ayuda a Moctezuma suministrándole maíz para que lo repartiera entre los mexicas, que eran por aquel entonces víctimas -- del hambre que sobrevino después de un período de sequía, precedido de inundaciones. (5)

Todo este tipo de reservas de auxilio estaban típicas

---

(5) ANGEL MIRANDA BASURTO.- La Evolución de México.- Editorial Herrero.- México, 1960. Página 255.

ficadas desde el maíz, frijol, pescado, aves, algodón, cacao, granos, sal, madera, hasta piedras preciosas.

Es cierto que algunos de estos materiales que constituyen reserva, ya venían elaborados en forma de objetos, pero otros, en cambio, eran verdadera materia prima que eran -- transformadas gracias a la mano industriosa del azteca. Los -- estudiosos de las culturas existentes en la época precolombiana, coinciden en considerar al pueblo azteca como punto de referencia en sus investigaciones por haber sido la comunidad -- más fuerte en esa etapa de nuestra historia.

Se dice, que en determinadas épocas el rey obsequiaba a los nobles con mantas y joyas y los graneros reales sirvieron en más de una ocasión para aliviar el hambre del pueblo en las épocas de gran sequía.

No debemos olvidar que el pueblo azteca se dividía en poderosos y débiles, entre los primeros estaban los nobles sacerdotes, guerreros, comerciantes y entre los segundos estaban artesanos, agricultores y siervos.

Las transacciones comerciales eran a base del trueque y la agricultura era la principal fuente de productos para el sustento de la población; también se sabe que el aprovechamiento de las tierras era comunal, tal es el caso del --- altepetlalli de los aztecas.

Una vez que viene la conquista por parte de los españoles, surgen instituciones que destacan en la Nueva España con métodos tales como las cajas de comunidad indígena y más tarde las confradías religiosas y los gremios artesanales son las que sustentan la asistencia y previsión durante el virreinato.

Además las instituciones de referencia, fueron pilares que se fortalecieron en la medida que la esclavitud y la encomienda fueron desapareciendo.

Años más tarde, en la segunda mitad del siglo XVIII, el Monte Pío constituiría un eje de lo que sería en épocas modernas y ya depurada la seguridad social.

Las comunidades indígenas formaron un fondo común, con los ahorros de los pueblos que tenían como única finalidad atender sus necesidades más inmediatas, pero especialmente las de carácter municipal, así como las dedicadas al culto religioso; pero era menester no olvidar las de enseñanza, pero sobre todo aquellas que estaban destinadas al cuidado y curación de los enfermos, así como en proteger a los ancianos y desvalidos.

La Ley II del título IV del Libro VI, de la Novísima Recopilación señalaba al respecto: "En las cajas de comunidad, han de entrar todos los bienes que el cuerpo y la po--

blación de indios de cada pueblo tuvieran para que allí se -- gaste lo preciso en beneficio común de todos".

Así mismo, el rey Felipe II, en el año de 1565, hace resaltar lo siguiente: "Se ha de gastar la plata que resul tare de los bienes y rentas de la comunidad solamente en lo - que se refiere al descanso y alivio de los indios y conviertiere en su provecho y utilidad". Por lo que el Beneficio común de los indígenas era lo que se perseguía en última instancia.

Claro que lo básico era primero el sostenimiento de hospitales para los naturales y además de sus propios bienes se extendía un auxilio a las viudas, enfermos, inválidos, pero sobre todo para huérfanos.

También el fondo patrimonial de las cajas de comu-- nidades indígenas se constituyó en un principio con las tie-- rras que le dotó la Corona, con aportaciones en dinero, y con la ayuda que brindaban las cofradías que existían en la época. No hay que olvidar que las cofradías en principio se forman - de grupos de gentes con fines generalmente encaminados a la - realización de obras de caridad.

Esta institución rigió y duró prácticamente todo--- el tiempo de la dominación española, pero es con el inicio -- del movimiento independiente que cae en desuso y ya con la -- consumación de la independencia desaparece completamente.

Pues bien, las cofradías que ya hemos mencionado -- también fueron llamadas posteriormente hermandades del Socorro estas instituciones se organizaron con el principal objetivo de cubrir riesgos inherentes a la familia.

Eran asociaciones para asistencia mutua donde agrupaban vecinos y personas que tuviesen relación, fuese del medio o bien al grupo gremial.

Las cuotas que formaban el patrimonio de las cofradías se obtenían a base de cuotas y multas, pero también existían ingresos por otro tipo de aportaciones, tales como pagos en especie, prestaciones de trabajo, donaciones y legados.

De lo antes referido, es oportuno señalar que Don-- Hernán Cortés legó a la cofradía de nuestra Señora en el año de 1547 suma tal, que constituyéndose fondos suficientes para que esta cofradía fuese una de las más bonantes y próspera -- de la época.

Por lo regular, las cofradías vinculaban a sus agremiados a través del culto y este culto tenía estrecha relación con el santo patrono, por lo que había cofradías de: albañiles, panaderos, sastres y muchas otras actividades que -- sería difícil enumerar, dada la gran cantidad de oficios que existían por aquel entonces, e incluso se agremiaban individuos que desempeñaban profesiones liberales; también los hubo

que eran empleados del gobierno.

Se señala como dato curioso en los anales de la historia que una de las cofradías más antiguas que creara centros de beneficencia en la Nueva España.

Con la evolución del tiempo, estas cofradías decaen y aquellas instituciones que se erigen en su nombre se siguen sosteniendo por medio de la caridad y el diezmo que recababa la Santa Iglesia Católica.

Estas cofradías sólo bástenos decir, que eran instituciones de asistencia y previsión, cuyos beneficios recibían los propios miembros integrantes, así como los familiares de estos.

Los beneficios que se impartían en las instituciones mencionadas eran muy variados y consistían entre otros en:

a) El mantenimiento de hospitales o sitios de asistencia médica.

b) Ayuda económica para casos de enfermedad y vejez.

c) Ayuda técnica y comercial en determinados negocios.

d) Ayuda familiar económica, en casos de fallecimiento tratándose del padre de familia.

Existían otras muy variadas instituciones, pero --- siempre tenían esa finalidad de ayuda que más bien era un socorro.

También se llegó a través de las instituciones señaladas a crear un incipiente género crediticio enfocado a resolver los problemas de los indígenas en la actividad agrícola primordialmente.

Es de muy relevada importancia el siguiente hecho:

Son montepíos los que realmente aseguraron por vez primera a la esposa y a los hijos cuando llegaba a fallecer el jefe de la familia y en su evolución esta seguridad se fue ampliando a los casos de vejez y de enfermedad, así como también en los casos de invalidez, por lo cual consideramos que estas instituciones realmente son las verdaderas precursoras de la Seguridad Social en México.

Es la legislación española la que da vida a través de ultramar a las colonias, ordenándose que funcionare un montepío en cada uno de los virreinos de la nueva tierra conquistada.

Es conveniente hacer notar que los montepíos en la Colonia tuvieron autonomía jurídica e independencia económica señalamos esto para mejor comprensión del tema en desarrollo.

Se sabe que la seguridad social se extendió a diferentes esferas sociales o clases y se señala a militares como privilegiados en esta época, no obstante que estos gozaron de esta clase de instituciones denominadas montepíos, así como funcionarios públicos, de cierta jerarquía y muy a pesar de que este servicio no llegó a las grandes masas de la población como campesinos y artesanos, si constituye, como ya dijimos un antecedente en la evolución de la seguridad social.

Los montepíos también fueron exclusivos de la burocracia y es menester señalar que se estableció un montepío militar además de otros a los que se les llamó Montepío de Ultramar y Sacro Montepío de las ánimas, así como también el montepío de los empleados en las escribanías de cámara de las reales audiencias y en otras reales oficinas. El montepío militar creado en las colonias hispanas de América es una prolongación del montepío Militar que se creó en España por mandato de Carlos III, en el cual uno de los motivos principales para su forjación fue el de evitar el lastimoso estado de indigencia a que por lo común quedaban reducidas las viudas e hijos de los oficiales militares de todas clases. La Real Orden se hace extensiva a la Nueva España un veinte de septiembre del año de gracia de 1861.

Como corolario, sólo nos referimos al hecho de que en el nuevo reino de Perú y otros, también se dispuso la fundación de montepíos.

En el México independiente, es con Don José María-- Morelos y Pavón en su manifiesto denominado los Sentimientos de la Nación, donde se estatuye la necesidad de una seguridad social lo cual señala en dicho mensaje que dirigió al Congreso de Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, y que dice de la siguiente manera:

"Pueblos enteros me siguen, queriendo acompañarme-- a luchar por la independencia, pero se les impidió diciéndoles que es más generosa la ayuda labrando la tierra, para dar nos a lo que lanzamos a la guerra".

"La soberanía dimana inmediatamente del pueblo. Las leyes deben de comprender a todos, sin excepción de privilegios. Como una buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro congreso serán tales que obliguen a la constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que modere sus -- costumbres y alivie la ignorancia, la rapiña y el hurto. Deben tenerse como enemigos todos los ricos, nobles y emplea -- dos del primer orden y apenas se ocupe una población se les de -- berá despojar de sus bienes para repartirlos entre los veci-- nos pobres y la caja militar. En el reparto a los pobres, se--

procurará que nadie enriquezca y que todos queden asegurados. No se excluyen para estas medidas los muebles, ni alhajas, ni los tesoros de la iglesia. Deben inutilizarse las haciendas, - cuyos terrenos de labor pasen de dos leguas para facilitar la pequeña propiedad y la división de la propiedad entre los campesinos más pobres". (6)

Con la consolidación de las Instituciones políticas del México nuevo, surge la Constitución Política Liberal el año de 1857, donde ya se da cierta dignificación al ser humano.

Ahora bien, es hasta las leyes de Reforma donde con la separación de la iglesia y del estado mexicano surge la -- voz luminosa del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez, quien al respecto señala:

"Es la instrucción la base de la personalidad de un pueblo, a la vez que el medio más seguro de hacer imposibles los abusos del poder. Formar a la mujer en todas las reglamentaciones que exige su necesaria y elevada misión es formar -- el régimen fecundo de regeneración y mejoramiento. Nada con la fuerza; todo con el derecho y la razón. Se seguirá la práctica de este principio, no sólo respetar el derecho ajeno. Lo que México no haga por sí mismo para ser libre, no debe espe-

---

(6) JOSE MARIA MORELOS Y PAVON.- Los Sentimientos de la Nación - Párrafo.

rar ni conviene que espere que otros gobiernos y otras naciones hagan algo por él".

Tuvieron que transcurrir algunas décadas y acabar-- con la opresión y la tiranía del otro caudillo y héroe, para-- que surgiera en todo su esplendor la primra constitución polí-- tico social que encuadraré a la seguridad social, dentro de -- un ámbito de norma suprema.

Dicho ordenamiento encierra preceptos básicos de la seguridad social. En el artículo 123 de la Constitución del 5 de febrero de 1917, en su fracción XIX, se consideró la utili-- dad pública el establecimiento de cajas de seguro, de invali-- dez, de vejez, de cesantía involuntaria de trabajo, de acci-- dentes y otros con fines análogos, por lo cual los gobiernos-- federal como locales, deberían fomentar la organización de -- instituciones para difundir la previsión popular.

Así se estableció un seguro facultativo y se dejó-- a los estados para que en sus constituciones locales dictaran medidas de previsión y seguridad (7).

Las entidades federativas en cumplimiento a lo que-- ordenaba el artículo 123 constitucional, legislaron en mate--

---

(7) FRANCISCO GONZALEZ DIAZ LOMB ARDO.- El Derecho Social -- y la Seguridad Social Integral. Editorial Textos Univer-- sitarios. México, 1973.- Página 144.

ria obrera en atención a la seguridad social que trataba de-- evitar la indefensión de los trabajadores, pero que atendía-- sobre todo a su tranquilidad futura.

Es hasta el período presidencial del General Alvaro Obregón cuando se aprobó el proyecto de ley que daría vida al por aquel entonces seguro social voluntario, esto aconteció-- un 2 de junio del año de 1921; mediante el aumento del diez -- por ciento, sobre todo los pagos que se verificaron por con-- cepto de trabajo; reglamentó el precepto de las fracciones VI y IX del artículo 123.

Esto no llegó a constituirse como ley, sin embargo creó el primer precedente formal que habría de dar vida a la institución ahora llamada Seguro Social.

También constituye antecedente de la seguridad social mexicana, la ley general de pensiones civiles y de retiro de fecha 12 de agosto de 1925.

En el año de 1919, siendo presidente de la República Mexicana Don Emilio Portes Gil, se formó la fracción XXIX del artículo 123, a efecto de establecer los seguros sociales con carácter obligatorio.

En el período presidencial de Don Pascual Ortiz Rubio, se expidió, o más bien dicho, se formuló un proyecto que

se envió al Congreso de la Unión para que se expidiera la Ley del Seguro Social obligatoria, pero existiendo situaciones -- por aquella época de índole político no se cristalizó dicha ley.

Así en el devenir del tiempo, se renuevan los anhelos de las mayorías para que se instituyeran previsiones sociales, pero sobre todo lo que se buscaba era seguridad en la asistencia médica quirúrgica y farmacéutica y en 1938, siendo presidente el General Lázaro Cárdenas, se envía un proyecto de Ley a la Cámara de Diputados, la cual cubría los riesgos-- de enfermedad y accidentes, así como enfermedades y desocupación involuntaria, llegando a colocarse un organismo que se-- denominaría Instituto Nacional de Seguros Sociales, integrado por representantes de la clase trabajadora, patronal y estatal.

Por fin el 21 de Junio de 1941, una comisión técnica instruye la ley del Seguro Social y es publicada en el Diario Oficial después de varios anteproyectos, y en la época -- presidencial del General Manuel Avila Camacho y previa aprobación del Congreso de la Unión, surge la Ley del Seguro Social, y que creará al Instituto Mexicano del Seguro Social como organismo público, descentralizado con personalidad jurídica propia y que tuviere como domicilio la ciudad de México-- y sobre todo que se encargare de vigilar que se aplicare la-- Ley.

Ahora bien, no obstante que la ley señala que es -- obligatorio asegurar a un sinnúmero de gentes que clasifica la ley y muy a pesar de que el sistema de seguridad social tienda a universalizarse, se han dejado a la zaga a infinidad de sectores, clases sociales, etc., pero sobre todo se ha omitido proteger en forma plena y total a los niños que forman la base de futuras generaciones de mexicanos y que son en primera y última instancia, esencia y conciencia de la transformación social que habrá de sufrir nuestra patria tarde o temprano.

## C A P I T U L O II.

### LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS MENOR RES EN MEXICO.

- 1.- INSTITUCION MEXICANA DE ASISTENCI  
CIA A LA NINEZ.
- 2.- INSTITUCION DE ASISTENCIA A LOS-  
NIÑOS.
- 3.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL.
- 4.- OTROS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SO  
CIAL.

## C A P I T U L O    I I .

### LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS MENORES EN MEXICO.

#### 1.- INSTITUCION MEXICANA DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ.

Durante el gobierno del Presidente Gustavo Díaz Or-  
daz, se creó la Institución Mexicana de Asistencia a la Ni-  
ñez, con fundamento en la fracción primera del Artículo 89 --  
Constitucional y en el Artículo 2o. de la Ley para el Con-  
trol de los Organismos Descentralizados y Empresas de Partí-  
cipación Estatal.

Ante la importancia que reviste un órgano de esta-  
naturaleza, pensamos en la conveniencia de analizar el conte-  
nido del mencionado Decreto y que a la letra dice:

## C O N S I D E R A N D O .

PRIMERO.- Que el creciente número de menores de -- edad, abandonados por parte de sus progenitores, ya sea motivado por una conducta anti-social, enfermedad o prisión preventiva de los mismos, u orfandad de los menores, obliga al-- Estado a poner especial atención en el cuidado de estos, que-- debido a las causas antes mencionadas, quedan en peligro de-- perder la salud, el equilibrio emocional y aún la vida, ha -- ciendo necesaria la creación de establecimientos que se avo-- quen al cuidado integral de dichos menores y busquen la reso-- lución al abandono lo más rápidamente posible.

SEGUNDO.- Que dada la necesidad de dedicar atención y esfuerzo especiales al problema del infante menor de cuatro años en estado de abandono, para poder resolverlo en forma integral, es conveniente el establecimiento de casas de cuna.

TERCERO.- Que dada la necesidad de atender también-- al menor enfermo, de la especialización en pediatría e inves-- tigación de las enfermedades propias de la niñez, así como -- de la preparación de profesionistas a través de la enseñanza-- y de la práctica encaminada a la solución de los problemas de la infancia, se considera indispensable establecer hospitales para menores.

CUARTO.- Que para coordinar las actividades que exi

ge la atención del menor abandonado o enfermo, es pertinente la creación de un organismo público descentralizado que dirija y canalice adecuadamente los servicios necesarios, dando oportunidad para que nuevas corrientes de cooperación emanadas de diversos organismos sociales puedan aprovecharse en su beneficio.

He tenido a bien expedir el siguiente

#### D E C R E T O .

ARTICULO 1o.- Se crea un organismo público descentralizado denominado Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez que tendrá por objeto:

- a).- La operación de casas de cuna que tomen a su cargo la custodia temporal de niños hasta de cuatro años de edad abandonados en los casos de conducta anti-social, enfermedad o prisión de los padres, orfandad o extravío.
- b).- El establecimiento, operación, vigilancia, patrocinio o ayudas de casa hogares, internados, asilos, hogares substituídos y, en general, -- las instituciones dedicadas a la atención del menor abandonado.

- c).- El establecimiento y operación de hospitales-- dedicados a la niñez.
- d).- La organización de cursos y seminarios de capacitación profesional, técnicos, trabajadores sociales, enfermeras, estudiantes y demás interesados en la protección del menor:
- e).- La investigación tendiente a determinar las -- causas sociales del abandono de menores, proponiendo a las autoridades competentes las soluciones a los problemas estudiados.
- f).- La coordinación con instituciones publicas y-- privadas para disminuir los problemas de abandono, explotación e invalidez de menores.

Artículo 2o.- Los menores a que se refiere el inciso A) del Artículo anterior, deberán ser reintegrados a la --- brevedad posible a sus hogares, dados en adopción, tutela o-- custodia temporal a terceros o remitidos a hogares substitu-- tos o a establecimientos de asistencia oficiales o privados,- según corresponda y de acuerdo a las circunstancias, que en-- cada caso concurren.

Artículo 10o. La Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez quedará sometida al control y vigilancia del Ejecu

tivo Federal, en los términos de la Ley para el Control por parte del Gobierno Federal de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, del 23 de diciembre de 1965, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1960.

Nuestro interés al mencionar este Decreto es buscar un fundamento más a la importancia que tiene la niñez, dentro del ámbito de la Seguridad Social.

Es plausible el interés del Estado en dedicar su atención y esfuerzos para resolver los problemas de los menores abandonados, pues así se realiza una de las funciones del derecho de la Seguridad Social Integral.

En síntesis, creemos que la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez, es otro intento del Estado para mejor proteger al niño que, hemos de repetir, es la base para que nuestro país sea próspero.

INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION A LA INFANCIA-  
(INPI).

Siendo Presidente de la República Mexicana el Lic. Adolfo López Mateos, nace otro organismo que tiene papel importante hacia nuestros menores, es el Instituto Nacional de Protección a la Infancia, este Instituto tuvo un papel prepon

derante para los menores, tanto en el ámbito educativo como en su salud. Esta Institución se creó como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica propia, así como patrimonio de la misma naturaleza y originalmente se domicilió en la Ciudad de México, expandiéndose posteriormente a los Estados, con lo cual la seguridad social mexicana, en relación a los menores, amplió sus fronteras, tendiéndose a la integración de dicha seguridad.

Uno de los objetivos básicos de esta institución en estudio era el suministrar a los alumnos de las Escuelas Primarias y Pre-primarias del Distrito Federal, cuya situación económica social lo ameritase, servicios asistenciales y complementarios, en especial, mediante la distribución de desayunos que se harían después, extensivos a las demás entidades de nuestra patria, atendiendo a los términos en los convenios realizados de cooperación que al efecto se celebraren con los gobiernos locales.

### 3.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, cumple hacia los menores una protección desde el período de gestación de estos, desde luego facilitándole a la gestante todo género de atenciones por lo que respecta a servicios médicos.

El tipo de prestaciones que otorga el Instituto Me-

xicano del Seguro Social, se clasifica en dos grandes grupos--  
a saber:

PRIMERO.- Prestaciones en especie.

SEGUNDO.- Prestaciones en dinero.

PRESTACIONES EN ESPECIE.- En éstas queda incluido--  
todo el servicio médico, hospitalario, farmacéutico, etc., --  
que por cierto se otorgan a todos los asegurados y a sus beneficiarios en primera instancia y posteriormente a todo aquél--  
que requiera el servicio de dicho Instituto.

Se sabe que el pueblo en general puede acudir a de--  
mandar servicio, pero esto ha resultado más bien teórico, ya--  
que prácticamente si bien se atiende al pueblo en general, en  
casos de extrema urgencia, es decir de emergencia, posterior--  
mente se le conmina a que estos que demandaron auxilio ante --  
la institución busquen los organismos de beneficencia públi --  
ca.

PRESTACIONES EN DINERO.- Consisten en créditos para  
varias finalidades, siempre encaminadas en hacer cumplir la--  
seguridad social.

Quizá uno de los factores básicos que encuadren a--  
este tipo de política esté determinado por la organización --  
administrativa que se da en nuestro país. Al respecto y para-

mayor entendimiento de este capítulo; expondré a continuación conceptos de eminente maestro que se refiere a la Organización Administrativa. El maestro Gabino Fraga comenta que la Organización Administrativa puede revestir dos formas: la del Régimen de Centralización y la del Régimen de Descentralización. (1)

La primera forma existe cuando los órganos se agrupan colocándose unos respecto de otros en una situación de dependencia tal, que entre todos ellos exista un vínculo que partiendo del órgano situado en el más alto grado de ese orden, los vaya ligando hasta ese órgano de más mínima categoría a través de diversos grados en los que existen ciertas dificultades, o sea, para mejor comprensión de esta centralización existe cuando los órganos se encuentran colocados en diversos niveles, pero todos en una situación de jerarquización dependiente en cada nivel, hasta llegar a la cúspide en que se encuentra el Jefe Supremo de la Administración Pública.

Por lo que se refiere a la segunda forma de organización administrativa, ésta consiste propiamente en confiar la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración central una relación que no es de jerarquía.

---

(1) GABINO FRAGA.- Derecho Administrativo. Editorial Porrúa. México 1975.- Página 165.

Para mejor comprensión de lo expuesto, diremos que la Descentralización ha tomado diversos matices que consisten en lo siguiente:

La descentralización por región es una forma de la organización administrativa que tiene como destino manejar -- los intereses colectivos que corresponden a la población esta blecida en determinado ámbito territorial y como ejemplo tradicional de éste pondremos a la Organización Municipal.

Existe otro tipo de Descentralización por Colaboración y por Servicio; la primera aparece cuando el estado va-- adquiriendo mayor ingerencia en la vida privada, haciendo sur gir problemas cuya solución requiere de una preparación técni ca de la cual carecen los funcionarios políticos, así como -- los empleados administrativos profesionales; es debido a esto por lo que se tiene el inconveniente de aumentar el número de organismos especiales que recargan en primera instancia las-- tareas y los presupuestos administrativos.

En el decurso de lo antes expuesto, se conceden de-- terminadas facultades a organizaciones privadas para que as-- participen en funciones administrativas específicas como vía de ejemplo mencionaremos a las cámaras de comercio e indus--- tria, así como a las asociaciones agrícolas y ganaderas.

La segunda forma de Descentralización enunciada o--

sea la de Servicio, tiene por objeto el satisfacer necesidades de orden genérico que requieran de ciertos procedimientos técnicos que sólo puedan desempeñar funcionarios con una preparación idónea.

A este tipo pertenece el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que el elemento primario de este tipo de descentralización está enfocado a la atención médica.

El Régimen del Seguro obligatorio se instituyó para garantizar el derecho humano a la salud, así como la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y, -- por ende, los servicios sociales necesarios que redunden en el bienestar individual colectivo.

Estos Organismos Descentralizados tienen una personalidad jurídica especial, pero antes de desentrañarla acudiremos a la opinión que nos da el ilustre maestro Don Eduardo-García Maynes, cuando dice que:

El concepto jurídico de persona es el que se le dá a toda gente capaz de tener facultades y deberes. (2)

Se dice que las personas jurídicas se dividen en -- personas físicas y morales, lógico es que el primer grupo se

---

(2) EDUARDO GARCIA MAYNES.- Introducción al Estudio del Derecho.- Editorial Porrúa.- México 1969.- Página 271.

refiera al sujeto jurídico individual, o sea, el hombre.

Por lo que toca al segundo grupo, se habla de aquellas asociaciones dotadas de personalidad y como ejemplo citaremos a los sindicatos, a las sociedades mercantiles, etc.

Todo ello reviste importancia por el hecho de que la Ley les reconozca capacidad para ser titulares de derechos y obligaciones.

Por lo tanto, el Instituto Mexicano del Seguro Social, se configura jurídicamente como un organismo descentralizado y como un sujeto de derechos y obligaciones, lo cual le permite realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio.

Esta institución también posee un patrimonio propio que generalmente se obtiene mediante las cuotas que aporta la clase patronal y la clase trabajadora conjuntamente.

El Estado contribuye hacia esta Institución mediante circulante, alquileres, rentas, rendimientos, utilidades-- y frutos de cualquier especie, tales como aquéllas que producen los bienes de la Institución: donaciones, herencias, legados, etc.

Este instituto maneja sus propios fondos y recauda-

sus ingresos.

Además, empleados y funcionarios que integran esta organización gozan de autonomía orgánica y aunque forma esta Institución parte de la Administración pública tiene un hondo contenido social por ser su conformación dimanada del Artículo 123, principal Artículo Social de nuestra Carta Magna.

De esto último, lo señalado en el párrafo superior es de donde deducimos que este organismo debe proteger a nuestros menores, no parcialmente, sino totalmente, ya que como--apuntábamos, el principal o uno de los principales objetivos, es el cuidar de la salud del pueblo.

Sabemos, sin embargo, que a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, sólo se planifica la salud de nuestros menores mexicanos, a través de los asegurados, pero este organismo señala que se instituyó para garantizar el derecho humano a la salud, asistir médicamente y proteger a sus afiliados, pero que también los servicios sociales estarían encaminados hacia el bienestar individual y colectivo, nosotros -llamámosle Bienestar Social.

El Seguro Social se encuentra en el estudio jurídico-social del Artículo 123 base formal para que esta doctrina se desenvuelva hacia los caracteres esenciales de la legislación del trabajo buscando y tratando de alcanzar la más alta-

y posible dignificación del trabajador, así como su protección y reivindicación dentro del campo general del Derecho Social, pero no sólo para él, sino también para sus hijos, sólo así cumplirá fehacientemente esta institución su papel de organismo público con funciones sociales.

#### 4.- OTROS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

Dentro de las instituciones mencionadas, también señalaremos al organismo denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, que al igual que aquellos realiza teórica y prácticamente programas encaminados a la protección, capacitación y cuidado de nuestros niños mexicanos.

En fin, existen otros diversos organismos que, a nuestro juicio, en forma directa o indirecta protegen al menor, pero este planteamiento de la seguridad es a través de los adultos, pero aún así cumplen ciertos postulados de lo que es la Seguridad Social, ya que, a juicio de Epstein, es el deseo universal que todos los seres humanos pugnen por una vida mejor, comprendiéndose la liberación así de la misma, mejorando la salud y, sobre todo, ejercitando el derecho irrenunciable de la educación, que conjuntamente lleve a condiciones decorosas la vida y fundamentalmente de trabajo.

Como corolario diremos que no obstante que fue In--

glaterra el primer país en el mundo que aplicare un Sistema-Integral de Seguridad Social, corresponde a México darle a esta Seguridad Social una categoría suprema, elevándole a -- rango Constitucional.

### LA PROTECCION SOCIAL DEBE SER GENERAL PARA EL NIÑO MEXICANO.

Los mexicanos, desde su gestación, saben ser prote-  
gidos, como ya lo hemos mencionado, pues son estos los hom--  
bres del mañana.

Así, se observa que el hombre en su evolución y --  
progreso, conforme se van concientizando, adquiere mayor im-  
portancia por lo que respecta a las nuevas generaciones; de-  
aquella etapa rigorista que se vivía en los pueblos antiguos  
en lo que respecta a los niños, se va suavizando con el ---  
transcurrir del tiempo, pues no podemos olvidar que en la --  
etapa clásica, si un niño nacía con alguna incapacidad ffsi-  
ca o mental, éste era despeñado y así sacrificado cruelmente  
inclusive los anales de la historia registran matanzas fero-  
ces de menores.

La Sagrada Biblia nos relata que con el sólo pre--  
texto de acabar con quien representaba un peligro para el --  
Rey Herodes, éste habiendo sido burlado por quienes protegen  
al hijo de Dios se irrita sobre manera y manda ejecutar a to

dos los niños menores de dos años que vivieran en la ciudad - de Belén, pero además también a todos los pequeños de las comarcas vecinas; esto nos demuestra que el hombre en su concepción de estabilidad tergiversada de hombre maduro, ha sido -- cruel y sanguinario con aquellos que habrían de poblar su -- mundo para él estático.

Se dice que una voz le dijo a José "Levántate y toma al niño y a su madre y vete a la tierra de Israel, porque ya han muerto los que querían matar al niño" (3)

De esto expuesto, deducimos que la protección ha -- existido desde época inmemorial, ya que el nacimiento de Cristo es protegido desde su concepción y protegida la gestación de María por todos aquellos hombres que tuvieron una conciencia humanitaria en su época.

En la época Romana, los pequeños son vistos también con cierto grado de protección, sobre todo se atendían a que fueran hijos de patricios y es precisamente el cristianismo -- el realizador de una conciencia igualitaria entre los hombres y sus descendientes.

No se puede pasar por alto el hecho de que hablábase de protección y de seguridad por los grandes filósofos pa-

---

(3) LA SAGRADA BIBLIA.- Editorial Herder.- Evangelio Según-- San Mateo.- Página 1,165.

ra que esto se llevara a efecto a los menores, sin embargo, - ni en el medioevo ni antes los menores son tratados igualita- riamente, sino que es necesario el movimiento revolucionario- francés para que el hombre y sus descendientes traten de se- guir una secuela en base a su dignidad y, por ende, a su segu- ridad.

Con los movimientos sociales de 1917 en México y de mas movimientos socialistas del mundo, se amplían el ámbito-- de protección a los niños para que estos gocen de aquello que han creado sus mayores y para que hereden un mundo más armo-- nioso y fecundo.

Ya que los menores no tienen obligación de seguir-- los vicios de los mayores, deben de existir programas destina- dos a realizar la completa supresión del trabajo de los ni -- ños, pero sobre todo deben de colocar a los menores en condi- ciones que aseguren su existencia, favoreciendo así su pleno- desarrollo, dejando que éste se capacite, a efecto de que en- un futuro sea un buen trabajador o bien un buen profesio-- ta, pero sobre todo un buen ciudadano.

El Artículo 123 de la Constitución Política de los- Estados Unidos Mexicanos, primera Constitución político-so -- cial del mundo, nos hace referencia respecto de cual debe ser la situación jurídica de los menores y, en este caso, señala- que los menores a determinada edad no podrán ser objeto de con

trato, esto atiende en primer lugar a la necesidad que tiene el país de que los niños mexicanos se eduquen.

Claro es que los diputados constituyentes observaron con minuciosidad siempre la problemática socio-económica del trabajador, pero en atención a la familia y, sobre todo, a los hijos.

Ya decía el ilustre constituyente diputado Gracidas que todos los trabajadores tendrían una gallina en su mesa, porque el salario que obtuvieren con su trabajo sería bastante en primer lugar para tener alimento, para tener casa, para tener placeres honestos y para mantener a su familia, pero es to sería en base a la justa compensación del trabajo. (4)

Pues bien, es en base a aquello que soñaren los --- constituyentes de 1917 y por lo cual dieron la vida millones de campesinos y obreros para que se elevara a Norma Suprema-- la Seguridad Social, ese Principio Revolucionario Social por lo que creemos que debe protegerse a todos nuestros niños mexicanos sin distinción de sexo, color o raza.

En atención al buen cuidado desde la gestación de-- un ser y ya cuando éste sea vivo y viable debe de aumentársele la protección, ya que sólo así crecerá sano y robusto y en

---

(4) DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916 1917. Participación del Lic. José Natividad Macías, respecto de la Teoría de la Socialización del Capital o del salario justo.

tonces será cual árbol bien cuidado que brinde sombra protectora al caminante. Con esto tratamos de decir que el hombre-- desde su gestación siente amor por sus hermanos de especie,-- pero para ello es necesario que le enseñemos a amar; ya que-- ser realmente hombre no es nada más ser varón.

Ser hombre es ser creador  
de algo; un hogar, un sistema  
de vida o algo beneficioso  
para los demás.

Ser hombre es entender el  
trabajo, no como una necesidad  
sino como un privilegio.

Ser hombre es comprender  
la necesidad de adoptar una  
disciplina basada en principios  
sanos, pero sobre todo con  
hondo sentido humanista y  
sujetarse a esa disciplina.

Ser hombre es comprender  
que la vida no es algo que se  
nos da ya hecho, sino que es  
la oportunidad que se nos da  
para hacer algo bien hecho.

Ahora bien, podríamos agregar además que la ense--

ñanza de la verdad, lógicamente que nos dará verdad, que la--  
enseñanza de ser libre nos dará libertad, pero más que nada--  
la enseñanza de la justicia nos dará justicia social.

Por ello enseñamos a nuestros hijos La Verdad, La--  
Libertad, La Justicia, La Belleza, El Amor, en fin todos los-  
valores, pero enseñémosles a ejercitarlos dentro de un plano-  
de realidad y de conciencia social solidaria.

### C A P I T U L O III

LA SEGURIDAD SOCIAL COMO FORMA PROTECCIONISTA DE LA NIÑEZ.

- 1.- EL NUCLEO SOCIAL, LA FAMILIA, LOS MENORES DEL CAMPO Y LA CIUDAD.
- 2.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS NIÑOS DESAMPARADOS.
- 3.- EL FUTURO DE NUESTRO MEXICO Y LA APLICACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 4.- LEYES PROTECCIONISTAS DE LA NIÑEZ.

## C A P I T U L O    I I I

## LA SEGURIDAD SOCIAL COMO FORMA PROTECCIONISTA DE LA NIÑEZ.

## 1.- EL NUCLEO SOCIAL, LA FAMILIA, LOS MENORES DEL-CAMPO Y LA CIUDAD.

Señalaba Aristóteles que el hombre es un ser social por naturaleza, desde los albores de la prehistoria el hombre dentro de su vaguedad en la protección al menor, protege a este incipientemente con el instinto de la protección que brinda el animal a su hijo.

Pues bien, la protección brindada a los menores en la época señalada, sólo se circunscribía en favor de la prolongación de la especie, y siempre se procuró proporcionar los alimentos que ayudasen a los menores a ser hombres fuertes -- para que pudieran sobrevivir al ataque de animales y del hombre mismo. Es por eso que a este complejo lo denominó Darwin-

como la correlación del crecimiento por la interalación que existe entre un órgano y otro y dan este tipo de animales a sus hijos alimentación a través de las glándulas mamarias (1)

Analizando lo anterior, nos damos cuenta que el convivir representa un problema bastante difícil, pero no hay que olvidar que los demás reaccionan a los que somos nosotros como nosotros reaccionamos a lo que son los demás.

Las relaciones en el convivir nunca son unilaterales, existimos nosotros y existen los demás, o sea, nosotros y el mundo, reaccionamos también a los deseos de los demás que las más de las veces, no coinciden con los deseos nuestros; es por eso que sufren los hombres fricciones, frustraciones, choques y sufrimientos.

Observamos que por ambición o egoísmo ciertos padres de familia quisieran que sus hijos hicieran, por ejemplo, los estudios que ellos escogen y no los que los hijos desean, o para los cuales son más aptos, es por eso que aquí surge una resistencia entre las partes.

Es en el seno familiar o en el núcleo familiar donde el niño adquirirá sentimientos de convivencia y cordialidad.

---

(1) DARWIN.- La evolución de las especies.- Citado por Engels. En su Opúsculo "El Papel del Trabajo en la Transformación del Hombre".- Ediciones de Cultura Popular.- México, 1977.- Página 5.

dad para con sus semejantes, o bien, en sentido contrario, - será agresivo y rebelde y, por lo tanto, al entrar en el ámbito de las relaciones humanas alterará el orden establecido pues dentro del núcleo familiar el niño adquiere la conciencia social para usarla con carácter de explotación, o bien, - de colaboración.

El niño también adquiere un sentimiento afable, es te sentimiento atenderá a intereses creados que dispongan -- cordial o agresivamente la situación para la relación con -- nuestros padres, hermanos, vecinos, etc.

Hablábamos de comprensión o conciencia social, esto es fácil de comprender, si por ejemplo oímos desde pequeños hablar a nuestros padres de tal o cual tema, lógico es -- que nos dé un resultado, en primera instancia; si resulta de conciencia social hará conciencia social, que si no fuese -- instaurada en tiempo, aún existiría la posibilidad de adquirirla por medio de la enseñanza que se adquiere en las aulas escolares.

En nuestro núcleo social los niños responden básicamente al sistema en que vivimos, por ello, ante la repetición continua de una situación, los niños no observan más -- que las formas incipientes que les plantean los mayores, deformándoles desde un principio su capacidad creativa y de -- aportación para las nuevas corrientes que verdaderamente ---

transforme a nuestra comunidad.

Los niños en todas las épocas, pero en especial en los pueblos conscientes, han representado un elemento importante para la evolución de estos, así oímos que la geneología, por ejemplo, de Jesucristo menciona al hijo del hijo, - del hijo en una de las parábolas para enseguida mencionar -- "Que así como el Padre ama al Hijo y le muestra las cosas -- que él hace, así el hijo da vida a los que quiere, a efecto de que todos honren al hijo, de la misma manera que todos -- honran al Padre". De este pequeño pasaje que nos narra la Sagrada Biblia, podemos observar la gran trascendencia que tiene la relación Padre e Hijo, aunque aquí nos refiéramos al - aspecto puramente dogmático.

También Cristo señala en otra de sus parábolas la importancia que tienen los niños en su relación con los mayores; por ello, cuando predicaba y se le acercaron unos ni -- ños y sus discípulos les ahuyentaron, Cristo dijo: "Dejad -- que vengan a mí los niños y no se los estorbeis; porque de-- los que asemejan a ellos es el reino de Dios".

Otro pasaje de la vida del Hijo de Dios señala que al preguntar a Cristo aquel joven rico lo que debía hacer -- para conseguir la vida eterna, respondió el Salvador que - debía seguir en primer lugar ciertas líneas de conducta; de-- bía vender todas sus pertenencias y regalar todo entre los -

pobres y que sólo así podría tener un tesoro en el Cielo. Se dice que esto último señalado por Cristo fue lo que más le entristeció a aquel joven rico, desde luego porque estaba -- acostumbrado a la forma de vida que le habían enseñado dentro de su hogar.

Así deducimos que lo que se aprende en el núcleo familiar puede tener un hondo sentido de explotación para -- con los demás, o bien, una honda conciencia social.

Por ello, en cualquiera de los estratos de nuestra sociedad mexicana, lo que se aprende en las primeras etapas de nuestra vida, quedará hondamente marcado para el futuro -- hombre que reclame su parte en la sociedad.

Por ende, también la evolución y progreso crea inquietudes en el hombre, pero de todas formas lo que haya --- aprendido en sus primeros años marcará la pauta, lo que le -- haga actuar para con los demás; es decir, dentro de la familia como grupo, el hombre adquiere cuando es pequeño el equilibrio en la serenidad y en interés, pero es él libre de escoger el camino a seguir que le hará como persona.

Ahora bien, en el Campo sabemos que es diferente -- la experiencia que recibe el niño a nivel de ciudad.

El niño que nace en las zonas rurales, dentro de --

su núcleo familiar está casi carente de todo tipo de relación; la de tipo social, la económica, la de enseñanza, la moral, la de asistencia médica y otras muchas más que sería innecesario mencionar, porque de antemano sabemos que estos menores del campo carecen casi de todo y viven también casi de milagro, como lo apuntamos líneas arriba.

Existe inseguridad para los niños del campo desde su gestación, pues basta observar a las madres campesinas --- cuando se encuentran en período de gravidez, que por su misma falta de preparación no tienen el cuidado suficiente para el buen desarrollo del germen de vida que guardan en su seno y, consecuentemente, la mayor parte de las veces los menores fallecen antes de nacer.

Describir un parto a nivel, no digamos falto de -- ranchería, sino de pueblo, sería arduo, basta observar que -- inclusive una vez que la madre da a luz, a las pocas horas -- ya se encuentra trabajando.

Además las madres campesinas carecen de capacita-- ción y consejo acertado para el buen término de su embarazo -- y por lo regular acuden a parteras empíricas.

Alimentan sin orientación adecuada a los menores, -- por lo que más de las ocasiones, en lugar de favorecerlos -- en su crecimiento, les perjudica en el mismo.

En la actualidad, la seguridad hacia los menores - se ha extendido sólo a través de los centros de asistencia pública y los organismos encargados de tal situación sólo hacen acto de presencia en las ciudades, olvidando por completo los pequeños grupos de población, como son los pueblos y rancherías, que son siempre las más necesitadas en este tipo de asistencia.

Insistimos, el fenómeno del alumbramiento es, a todas luces, en el campo insalubre y deficiente, pero todo esto, no debemos olvidar que está relacionado íntimamente al factor religioso también, desvirtuado porque el catolicismo, por ejemplo, ha sido viciado en beneficio de quienes lo enseñan entre las comunidades campesinas.

También el poco aseo en las rancherías y comunidades campesinas favorece un círculo vicioso de enfermedades-- en los menores, que por lo regular son presa fácil de frecuentes diarreas de tipo bacteriano, o bien, estas enfermedades son producto del desaseo de la madre al amamantar al hijo.

No dijésemos más al respecto, pero es necesario -- añadir que el menor es a veces alimentado hasta con pulque y, conforme va creciendo, su alimento es igual o similar al de los mayores. Es fácil comprender esto, dado que nuestro pueblo está subalimentado, pues básicamente ingiere y come pul-

que, maíz y sus derivados, tales como: atole, tortillas, el imprescindible chile, etc. Pudiésemos mencionar que también el alimento de estos menores es irregular, esto es fácilmente comprensible, dado que nuestro pueblo y, en especial nuestro campesinado, es un pueblo a todas luces pobre.

Consideramos vital el señalar que es tiempo de asegurar a nuestros menores del campo para que estos no continúen las tradiciones viciadas de los padres; debemos brindarles apoyo, pues de lo contrario si hoy la tierra ya casi no se cultiva, en primer lugar por incosteable y falta de interés, menos se cultivará a la postre, porque los menores serán seres débiles que ni siquiera podrán levantar un azadón y muchos menos guiar un arado, típico de los países subdesarrollados.

En la ciudad, el menor aún más desvalido, si bien no se muere de hambre, si se convierte en pululador de los cinturones de miseria o en mendigo que vaga por la ciudad despertando la lástima de los mayores. Bien señala el joven maestro Hugo Italo, que la sociedad fomenta el trabajo no regulado jurídicamente de los menores constituyendo y fomentando la explotación inicua de nuestros niños mexicanos. (2).

---

(2) HUGO ITALO.- Clase sustentada a través de los medios masivos de comunicación durante período de huelga de la U.N.A.M., Canal 5, 1977.

Aquí en la ciudad, los niños sufren igual que los niños campesinos, raquitismo, enfermedades parasitarias, pero todavía más graves es el problema en la ciudad, ya que -- los niños que crecen a la deriva y sin las medidas de seguridad social, son presa fácil de los vicios ciudadanos, tales -- como: Alcoholismo, tabaquismo y la degradación del hombre como es la perversión sexual y la aniquilación implícita en la drogadicción.

## 2.- LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS NIÑOS DESAMPARADOS.

La familia revista una importancia trascendental, -- ya que dentro de ella, como hemos señalado, el hombre que se ha de serlo, recibe todo tipo de impresiones y orientaciones que tarde o temprano regirán su conducta social, es en el -- año de 1955 cuando se pretendió dar protección a la niñez -- campesina, formando los primeros Centros de Bienestar Social Rural.

En forma aparente, estos centros semejaban dar --- orientación, a efecto de que la familia campesina buscara -- su mejoramiento; sin embargo, ni en su aspecto normativo, ni en su orientación social cumplió su cometido, pues se hacía referencia que estas organizaciones eran socio-culturales, -- además de socio-económicas y también se mencionaba su situación socio-sanitaria; pero aún así, su practicidad fue un me ro intento romántico que sólo creó ilusión para que el campe

sino y su familia tuviesen el deseo de seguir intentando hacer por la vida.

Los menores deben tener dentro de su ámbito de comprensión, no solamente la casa-habitación que les brindan los padres, pues dista mucho la concepción de casa y hogar.

En primer lugar, casa es un sitio donde se mora y-- donde un individuo puede entrar y salir sin mayor trascendencia, pero sólo es un lugar a donde se acude para determinadas finalidades.

El hogar revista una connotación más amplia de la-- antes señalada, dentro del hogar, en primer lugar, se observan detalles básicos de comunicación, la hora de la comida, -- por ejemplo, tiene una significación más amplia, ya que es en este momento cuando la familia debe reunirse, haciendo partícipe el pan y los sentimientos; inclusive estos tres tipos de convergencia familiar, como son desayuno, comida y cena, no encierran el aspecto básico de la sustentación, porque se puede comer en cualquier lugar; la comida dentro del hogar es algo mucho más hermoso, el alimento transmitido con amor sirve, no sólo de estímulo al cuerpo, porque no debemos olvidar que no solo de pan vive el hombre y aunque éste sea necesario, -- es indispensable también el alimento espiritual que se transmite en base de un buen sentimiento del padre y la madre para con los hijos; de buena simiente, buen árbol.

Debemos acabar con los escenarios de miseria, tanto en el campo como en la ciudad, pues ya se acabó aquella etapa en que el hijo del macehual acompañaba al padre desde temprana edad a las más rudas faenas.

Haciendo un poco de historia, recordemos que el conquistador hizo de los hijos de sus encomendados verdaderos -- siervos que arrastraban las cadenas de sus progenitores, y si bien, el hombre ha sido creado, entre otras cosas, para trabajar, es éste el gran remedio de todas las enfermedades que -- asedian a la humanidad. Esta corriente de pasiones tortuosas del hombre maduro, no debe arrastrar a los menores, porque -- corremos el peligro de acabar con el tesoro máspreciado de -- todos los tiempos, que en este caso son los niños.

La Seguridad Social surge en México con el movimiento revolucionario de 1910 y aquí se acaba, de una vez por todas, con la terrible costumbre de años atrás, que se tenía -- cuando los padres vendían a sus hijos; así también se termina con la dictadura en la que se careció totalmente para los niños de educación, comida y seguridad.

Venimos arrastrando una serie de vicios, como son -- el de la imposición paternal, la sumisión maternal, etc., pero aún así, con todos estos males, la clase trabajadora ha tenido para con sus hijos el deseo vehemente de asegurarlos para que sean después hombres de provecho para su patria.

Al triunfo del movimiento armado, los niños adquieren, conjuntamente con sus mayores, un carácter más digno, -- pues la seguridad que se adquiere se refleja de los adultos -- a los menores.

Los niños actúan por imitación en sus etapas incipientes, padre desaseado, hijo desaseado, padre ladrón, hijo ladrón; claro que en estas características existen salvedades pero por lo general se siguen secuelas hereditarias; por ello es importante que cuidemos y aseguremos a nuestros hijos, porque son la piedra de toque del futuro y también debemos aceptar que el futuro de nuestro país dependerá del cuidado que -- pongamos en la formación de ello; ya sea en el aspecto social, como el moral, cultural o biológico.

La Seguridad Social encaminada a la protección de los niños, originalmente se encuadra en nuestro Artículo 123- Constitucional, en situación derivada de los logros de la clase trabajadora, pero como decíamos, es con la seguridad social moderna, a través de los órganos encargados de administrarla, como se llegará a una verdadera Seguridad Social con Proyección Integradora, que cumple felizmente los postulados de todos nuestros grandes hombres en el pasado, que han hecho posible que se mantenga en nuestro país un clima de tranquilidad apegado a justicia, que por lo menos da margen a que se pretenda alcanzar a la antes mencionada Seguridad Social Integral.

Los niños desamparados constituyen un problema que cae dentro del campo de la moral y el derecho.

En el primer aspecto, es desgarrador observar a los menores pidiendo limosna, desarrapados, explorados, humillados, etc., no acabaríamos de transcribir calificativos para estos niños al margen de la protección social mexicana.

Los tratados internacionales han sentado bases para esta protección de los menores, sobre todo en los países subdesarrollados, ya que es en estos donde se les maltrata más y, si no es esto creíble, basta ver los diarios citadinos en la nota roja, donde se señala cómo los menores son objeto de viciosos y degenerados, quienes, además, les pegan, les azotan, les marcan e, inclusive, les privan de la vida gracias a a estupidez, incultura y obcesamiento de esos que dicen ser hombres y mujeres, pero que más bien son bestias infrahumanas que debiesen desaparecer de este planeta.

Los menores desamparados, tanto nacional como internacionales, deben ser protegidos, si bien por las instituciones propias al caso, primero por los padres de familia o por los familiares o parientes más cercanos; sólo en caso de no tener quienes les brinden cuidado entonces si deben actuar -- instituciones u órganos asistenciales gubernamentales o privados.

Pero que cruel es la realidad, porque muchos de los organismos que se dicen protectores de los niños, lo que hacen es sólo atenderles su sustentación y salud a groso modo, ya cuando estos son adultos se manifiestan vacíos en su expresión y llenos de resentimientos que sólo se asemejan a cometas errantes en el universo, donde trás su observación, se comprende lo que es y debe ser la armonfa.

Por ello integramos a nuestros niños, porque en su integración está la armonización de nuestro país, como país próspero y comprensivo de otros Estados que sufren las vicisitudes del atraso y de la opresión, así como la explotación de aquellos que se dicen ser comprensivos con los demás, sólo porque son fuertes.

En el año de 1959, cuando la Organización de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de los Derechos del Niño, en base a la declaración universal de los Derechos Humanos, surge ahí para los niños del mundo un fundamento de protección Legal Universal; Derecho a obtener buena alimentación, un buen lugar donde vivir y atención médica cuando sea necesaria.

- A ser protegidos contra el abandono y la crueldad
- A tener personas afectuosas que los cuiden.
- A crecer con libertad y dignidad.
- A tener nombre y nacionalidad.

A tener una buena educación.

A aprender a amar al prójimo.

A no ser obligado a trabajar cuando es demasiado--  
joven.

Son estos principios, en la actualidad, aún dere--  
chos a alcanzar para el niño en México y en el mundo entero.

### 3.- EL FUTURO DE NUESTRO MEXICO Y LA APLICACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Decíamos que el futuro de las naciones son los ni--  
ños.

Pero el hombre es una constante transformación, só--  
ló así evoluciona. Por eso es que en la Declaración Social--  
de los Derechos del Hombre en el año de 1948, se dice en el--  
Artículo 25 que de la maternidad a la infancia tienen dere--  
cho a los cuidados y asistencia especial. Todos los niños na--  
cidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a--  
igual protección social (3).

Todos estos puntos y, en especial los de los infan--  
tes y maternas, fueron escogidos a nivel internacional o --

---

(3) DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE.- Apro--  
bada por la Organización de las Naciones Unidas a Pro --  
puesta de la U.N.E.S.C.O.- Año de 1948.- Artículo 25.

por la Organización Internacional del Trabajo, así como por los organismos internacionales de Seguridad Social.

Algunos autores mencionan que las Encíclicas ratifican los postulados humanísticos de la Declaración Universal de Derechos Humanos; sin embargo, casi no se hace mención alguna hacia los menores, dándose la impresión como si los expositores de estas Encíclicas olvidasen que Cristo también -- fue niño.

El maestro Francisco González Díaz Lombardo señala que en las reformas que se llevaron a cabo al Artículo 123 -- Constitucional, se cambió de un régimen de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Y sigue señalando que en la actualidad no puede entenderse ya el Derecho del Trabajo sin la Seguridad Social, -- ni la Seguridad Social en el Derecho del Trabajo, diciendo -- además que es oportuno incluir dentro del Código Laboral un -- Capítulo que se refiera a las normas que habrá de dictar el -- Estado para fomentar, coordinar y propiciar una amplia política de Seguridad Social en forma integral.

A lo antes expuesto, propone que se adicione la --- Constitución Política, a efecto de establecer, dentro de los derechos sociales, la declaración del Derecho a la Seguridad Social, precisando lo que de inmediato habrá de abarcar y las bases para su proyección futura.

Como observamos en lo antes señalado, existe una clara contradicción, ya que no se debe adicionar de la Constitución Política tal derecho, sino más bien a la Constitución Social Mexicana y eso de que se precise en qué habrá de consistir tal derecho denota una clara omisión de nuestra -- Historia Patria en Materia Legislativa Laboral, que como -- bien señala el maestro Alberto Trueba Urbina, "sólo es la -- omisión de un punto comprensible, gracias al envenenamiento o desvirtuamiento que crea la ciencia burguesa a sus seguidores".

Creemos que la Seguridad Social para nuestros niños debese exigida a través de los órganos políticos administrativos, aunque estos organismos, las más de las veces, hacen caso omiso de sus finalidades y objetivos.

Debemos buscar la forma de hacer exigir estos derechos para nuestros hijos, no como una dádiva, sino como un fiel derecho que ha sido ganado a carta cabal en la lucha sangrienta revolucionaria de 1910.

Por ello, cuando recurramos a algún centro asistencial u organismo de seguridad social destinado a nuestros niños, no pidamos con humildad, conscientes de algo que hemos ganado a sangre y fuego y, sobre todo, que seguimos aportando lo mejor de nosotros, tanto en el aspecto social como económico para que estos niños mexicanos realmente sean felices

que la felicidad es signo inequívoco de salud mental y salud-corporal.

Por ello: ¡Si quieres conocer a un país próspero,-- primero observa a sus niños, si estos los ves sonreír, el lugar donde habiten será también una nación próspera y feliz.

Sólo me resta exponer con un ferviente deseo de --- comprensión, que es a la vez un llamado a los adultos para -- que unos dentro del hogar y otros fuera de él, eduquen a los ni ños mexicanos que son nuestros niños, pero eduquémosles con - amor, enseñándoles el camino de la verdad, pues sólo así se - verá la prosperidad de un país cada día más justo para ellos.

#### 4.- LEYES PROTECCIONISTAS DE LA NIÑEZ.

Un modelo que creemos marca una etapa histórica -- dentro de la evolución legislativa de protección al menor, lo constituye el Código del Menor para el Estado de Guerrero,-- promulgado el 26 de septiembre de 1956 en la Ciudad de Chil-- pancingo, Guerrero.

La sistemática seguida por este Código es especial, se aparta completamente de las tradiciones jurídicas y regla menta de una manera adecuada aspectos que habían quedado ol- vidados, respecto a la protección integral de los menores, a través de las diversas legislaciones dadas en nuestro país.

Desde el principio se nota en el mencionado Código, mediante algunas disposiciones generales, la mano protectora-- del legislador guerrerense referentes a los Derechos de los-- Menores.

Al respecto, el citado ordenamiento jurídico afirma en su Artículo Primero:

"Todos los menores de 18 años, sin distinción de se xo y nacionalidad, residentes en el territorio del estado, -- tienen derecho:

I.- A conocer a sus padres.

II.- A no sufrir calificaciones humillantes en razón a la calidad de su origen, condición social, religiosa y económica.

III.- Al desarrollo integral de su cuerpo y de su mente en el seno de la familia o en un ambiente familiar.

IV.- A ser asistidos para la satisfacción de sus ne cesidades económicas, culturales, morales y sociales por quie nes legalmente estén obligados a ello, o en su defecto, por-- el Estado.

V.- A ser defendidos gratuitamente en su persona y-

en su patrimonio ante todas las autoridades jurisdiccionales y administrativas del Estado.

VI.- A ser protegidos contra abandono en todas sus formas y frente a la explotación de su persona y de su trabajo.

VII.- A no ser considerados como delincuentes, en el caso de que ejecuten conductas descritas y sancionadas en la ley como delito.

Aquí se plantea una verdadera protección al menor y se apunta acertadamente cuándo el Estado podrá sustituir a -- los encargados de proteger al menor, lo cual es una real protección y con un eminentemente corte socialista; pues se establece más que como derecho, una obligación el que el Estado-- sustituya a los padres para asistir a los menores en todas -- sus necesidades económicas, morales, culturales y sociales.

En este punto el legislador lo hizo, creemos, pensando en un socialismo adecuado a la idiosincrasia mexicana-- que solucione, entre otros, el problema de la familia mexicana.

El Artículo Sexto del citado ordenamiento jurídico-- dice:

"El médico o partera que atienda a una mujer embarazada, deberá asegurarse previamente al parto de que le han -- practicado las reacciones serilógicas luéticas de acuerdo con la Ley y, en su defecto, ordenar se practiquen inmediatamente.

Toda mujer parturienta deberá ser atendida por médico o partera con título registrado conforme a la Ley".

Aquí se dan disposiciones protectoras del menor desde su concepción, con objeto de prever algunas situaciones -- que originan la aparición sorpresiva de enfermedades, lo que demuestra que actualmente el Estado no improvisa, sino legisla con base en estudios adecuados y empleando la terminología adecuada.

Siguiendo el análisis del Código mencionado, algunos artículos se refieren a la época de la lactancia y señalan que la primera infancia es del nacimiento hasta los 35 meses de edad, especifican la edad pre-escolar de los 35 meses a los 7 años, lo que nos indica la importancia que se le da a la edad para el mejor desarrollo de los infantes.

La prevención de los problemas para los niños abandonados moral y materialmente y con problemas sociales y familiares está presente en el Artículo 35, al señalar que "El Estado protegerá a los menores que se refiere este capítulo--

mediante la profilaxis y los tratamientos adecuados para resolver sus problemas de nutrición e higiene mental, evitar o remediar el abandono y prevenir sus reacciones anti-sociales".

A los hijos nacidos fuera de matrimonio se les ampara en el Artículo 39 al enunciar:

"La madre, cualquiera que sea su edad, está obligada a inscribir en el Registro Civil a su hijo, aún sin el consentimiento de las personas que ejerzan en su caso la patria-potestad o la tutela".

Es evidente que el legislador ha enfocado sus conocimientos a resolver problemas que afectan la unidad familiar actualmente en crisis, pero sobre todo pretende la protección de los menores, aún en el caso de tener hasta 18 años, pues se ha pensado que son ellos los que mejor deben estar protegidos por la Ley.

Respecto a "conductas delictivas" cometidas definidas legalmente como delitos o faltas, o sin ejecutarlas, estén pervertidos o en peligro de pervertirse, quedan bajo la protección del Estado, que previa la observación, investigación y estudios necesarios, dictará por medio del juez tutelar las medidas conducentes a su readaptación social.

Es innegable el buen propósito del legislador en --

el contenido de este Código, pero desgraciadamente es utópico pues es bien sabido que para que se pueda aplicar y realizarlo que el legislador guerrerense se propuso, es necesario que dejen de anteponerse en su contra fines políticos y personales de quienes tienen que velar por él.

Empero, independientemente de la aplicación y realización de los fines propuestos al promulgarse este Código, es un verdadero acierto y, sobre todo, único en su especie, que en nuestro país, aún cuando sólo sea en un Estado, que haya por parte del gobierno una preocupación más profunda por los menores y su protección, pues debemos ver en este Código una meta más en el camino de la socialización que debe llegar a las masas populares para mejor proveerlas para que nuestro país siga creciendo definitivamente.

Entendemos que es de interés primordial la protección integral de los menores, pues no es cuestión de dejarla al arbitrio de criterios dispersos en los diferentes códigos o leyes, sino que debe ser objeto de una regulación autónoma.

C O N C L U S I O N E S

## C O N C L U S I O N E S.

- PRIMERA.- El derecho social y la seguridad social deben de aplicarse en una forma especial a los menores, - ya que de esta forma se protegería más a los niños, debido a la protección que sufren estos por la vivencia que tienen.
- SEGUNDA.- La seguridad social es el medio por el cual se - sirve cualquier régimen para poder proteger a la integración familiar, ya que por este medio les- dan servicios sociales para garantizarles en es- ta forma, cuando menos, los servicios más esen- ciales a los que todo ser humano tiene derecho.
- TERCERA.- La seguridad social se va expandiendo poco a po- co en nuestro medio, ya que la aplicación del se guro social, aplicado en forma hasta cierto pun- to coactiva para los patrones y en forma pasiva-

a los trabajadores, dan una garantía de un servicio familiar a todos los integrantes de la familia y que dependen en forma directa del producto de su trabajo.

CUARTA.- Es esta forma como la seguridad social se eleva a nivel de norma suprema, ya que es aplicada a todos los trabajadores después de la Constitución de 1917, ya que es aplicada paulatinamente a todos los trabajadores y, conforme va pasando el tiempo, se aplica esta seguridad social a todos los trabajadores y se ha extendido al trabajador del campo.

QUINTA.- En este año de 1981, vemos la aplicación de la seguridad social en forma estricta; se encuentra protegiendo al trabajador, ya que fue generalizado el salario mínimo y no se hacen distinciones entre los trabajadores.

SEXTA.- El Instituto Mexicano del Seguro Social aplica la seguridad social, ya que en forma estricta se encuentra protegiendo a los niños, tanto dándoles servicios médicos como previniendo posibles enfermedades que pudieran causarles traumas definitivos en su salud.

- SEPTIMA.- La familia es uno de los principales puntos de estudio que debe tener cualquier ser humano, ya que de esto se fundamenta nuestra sociedad y con el cuidado de los niños, que son el futuro de cualquier país, se fundamenta en forma estricta la estructura de cualquier país, ya que con tener niños sanos y protegidos llegaremos a conservar mejores ciudadanos y, asimismo, una sociedad más integrada.
- OCTAVA.- Al hacer el estudio de los niños, no pude dejar fuera de este estudio a todos aquellos niños que en una forma u otra han sido desamparados y desprotegidos, tanto por la familia como por la sociedad y es en una situación totalmente especial la de estos niños, ya que son con el tiempo el producto de nuestra sociedad.
- NOVENA.- Al crearse instituciones que protegen a los menores, se ha ido evitando un poco que nuestros niños se vean desamparados en una forma total y se queden al arbitrio del tiempo y de la desintegración familiar.
- DECIMA.- Es así como el derecho social y la seguridad social tienen sus raíces en la lucha sangrienta de la revolución mexicana, poseen normas que pro

tegen y reivindicar a todos los seres que estaban desprotegidos antes de la revolución.

DECIMA  
PRIMERA.-

Las clases económicamente débiles fueron las más beneficiadas por el resultado de la revolución mexicana, al ser en una forma institucional aplicada la seguridad social.

DECIMA  
SEGUNDA.-

Debemos de reconocer que los más débiles, en cualquier sociedad del mundo, son los menores, hacia los cuales nosotros debemos de fijar nuestra atención para llegar a crear en nuestro México niños fuertes, tanto física como intelectualmente y así mejorar nuestra sociedad, protegiéndolos en forma directa o indirecta, o participando dentro de las instituciones que han sido creadas para ello.

B I B L I O G R A F I A

## B I B L I O G R A F I A .

- 1.- BERMUDEZ MARIA ELVIRA.- La vida Familiar del México-México, 1964.
- 2.- BASURTO MIRANDA ANGEL.- La Evolución de México, México. 1960.
- 3.- DE LA CUEVA MARIO.- Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. México, 1977.
- 4.- DIARIO DE LOS DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE-1916-1917.
- 5.- FRAGA GABINO.- Derecho Administrativo. México, 1975.
- 6.- GONZALEZ DIAZ LOMBARDO FRANCISCO.- El Derecho Social y la Seguridad Social Integral. México, 1975.
- 7.- GARCIA MAYNES EDUARDO.- Introducción al Estudio del-Derecho. México. 1969.
- 8.- RADBRUCH GUSTAVO.- El Derecho Social.
- 9.- SEARA VAZQUEZ MODESTO.- Derecho Internacional Público. México, 1971.

- 10.- SEPULVEDA CESAR. Derecho Internacional. México, 1977.
- 11.- TRUEBA URBINA ALBERTO.- Nuevo Derecho del Trabajo. México 1975.
- 12.- TRUEBA URBINA ALBERTO.- La Nueva Legislación de la Seguridad Social en México. México, 1977.
- 13.- CODIGO DEL MENOR PARA EL ESTADO DE GUERRERO. Edición-Oficial 1956.
- 14.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Edición Oficial.
- 15.- DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE, Texto de la U.N.E.S.C.O., 1948.

